



Convenio de delegación de competencias, sin transferencia de recursos

Estudio definitivo del puente carrozable sobre el río Pastaza en la comunidad Karink

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 28 días del mes de julio de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha**, debidamente representado por el Sr. Hugo Edmundo Molina Parra, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “**GADMC TAISHA**”; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “**GADPPz**”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del Informe de Factibilidad N° 001:** Es parte del Convenio el Informe sobre la factibilidad del Proyecto Denominado “Estudio Definitivo del Puente Carrozable Sobre el Río Pastaza”, elaborado por el Ing. Stalin Buenaño, de fecha 25 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Stalin Buenaño, Técnico Especialista en elaboración de Proyectos, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“(…) PRONUNCIAMIENTO: Considerando el aporte que existirá para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida, lo que generará un beneficio social y comunitario en coordinación, corresponsabilidad y complementariedad del nivel de gobierno Municipal y provincial, con el uso óptimo de recursos públicos, se emite el siguiente informe, mismo que considera **FACTIBLE DESDE LA PARTE TÉCNICA Y EL APOORTE AL DESARROLLO LOCAL Y NACIONAL** la ejecución del proyecto en la comunidad **KARINK** ya que el mismo beneficiara a todas la comunidades que se encuentran al margen del río Pastaza de la parroquia Macuma y el lugar cumple con la topografía y ancho de río para el “**ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO PASTAZA**” siempre que jurídicamente sea viable”.*

- 2.2. **De la autorización del GADMC Taisha:** Mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 17-SG-GADMT-SO-2025, de fecha 19 de mayo del 2025, suscrito por Abg. Marco Tulio Larrea Espinoza, Secretario General GADM Taisha, en el cual manifiesta lo siguiente:

“RESUELVE: AUTORIZAR AL ALCALDE HUGO MOLINA PARRA, SUSCRIBIR UN CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL GADPPz, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK” COMPETENCIA COMPLETADA EN EL ART. 42 B) Y 129 DEL COOTAD, AL AMPARO DE LO QUE DETERMINA EL ART. 279.- LO CERTIFICO.-”.

- 2.3. **De la Certificación POA:** Mediante GADMT-DPOT-PAAM-2025-398-CERT/O, de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por el Arq. Paul Arcos Montesdeoca, Director de Planificación del GADM de Taisha. En el cual manifiesta lo siguiente:

“Que el proceso a ejecutarse en el Cantón Taisha, designado como proyecto “ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO PASTAZA, EN LA COMUNIDAD KARINK”, con la partida presupuestaria, N-. 7.3.6.01.999 Denominada “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Taisha (DPYOT) CERTIFICA que consta en el POA-2025, misma que fue aprobado el 8 de diciembre de 2024 en segundo y definitivo debate, con el nombre de “LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”.

2.4. **De la Certificación PAC:** Es parte del proceso la Certificación PAC 2025 Nro. 0367, de fecha 27 de junio de 2025, suscrita por el Lic. Alex Daniel Torres Mero, Jefe de Compras Públicas del GADM-Taisha, en el cual manifiesta lo siguiente:

“CONCLUSIÓN: ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROSABLE SOBRE EL RIO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK CERTIFICO: que (SI) consta en el PAC 2025 GADM-TAISHA publicado en el portal institucional del (SOCE) (...)”.

2.5. **Del compromiso presupuestario:** Mediante Compromiso Nro. 959, de fecha 27 de junio de 2025, suscrita por el Sr. Manuel Sebastián Ordoñez Reyes, Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADM Taisha, en el que certifica:

Objeto del Compromiso :

PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROSABLE SOBRE EL RÍO PASTAZA

EN LA COMUNIDAD KARINK

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
3.3.1	Const. Y Edif.: Proyectos En Contratacion	7.3.06.01.999	Consultoría Asesoría E Investigación Especializada	150.000,00	0,00	NO
Total Monto				150000.00		

BASE IMPONIBLE : 150.000,00

TOTAL IVA : 0,00

TOTAL : 150.000,00

2.6. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12516-M, de fecha 07 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Romel Stalin Izurieta Hernandez, Analista de Planificación 1, dirigido al Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20964-M, en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Taisha cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Taisha no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

2.7. **Del informe de necesidad:** Mediante Informe de Necesidad, de fecha 15 de julio de 2025, elaborado, revisado y aprobado por el Ing. Stalin Buenaño, Director de Obras Públicas y Servicios Comunes del GADM Taisha, que en su parte pertinente señala:

“13. RECOMENDACIONES En concordancia con lo establecido en la “Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica” y en el Art. 39 de RGLOSNCNP se recomienda que en la contratación se tome en cuenta profesionales idóneos y calificados para la ejecución del proyecto. Se recomienda iniciar el proceso y realizar lo contemplado y dispuesto en la ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su modalidad para el: “ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK”. y satisfacer la necesidad vial, en concordancia con la normativa legal vigente emitida para el efecto. 14. CONCLUSIONES: De los fundamentos de derecho, técnicos y económicos, expuestos con claridad y precisión, se justifica de forma idónea la necesidad institucional de contratar el “ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK”.

2.8. **De los términos de referencia:** Es parte del proceso, los Terminos de Referencia, del “ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROSABLE SOBRE EL RÍO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK”, de fecha 15 de julio de 2025, elaborados por el Ing. Stalin



Buenaño, Director de Obras Públicas y Servicios Comunales del GADM Taisha, que en su parte pertinente señala:

“COORDENADAS DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO: (...) Las mismas que se encuentran localizadas en la comunidad Karink parroquia Macuma del cantón Taisha, provincia de Morona Santiago y en la comunidad Chapintsa de la parroquia Simón Bolívar, Cantón y Provincia de Pastaza, hay la necesidad de construir el puente para dar fluidez al tráfico de esa vía conectando las dos provincias”.

2.9. **Del informe técnico:** Mediante Informe Técnico, para la suscripción de un convenio de transferencia de competencias sin recursos, de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Stalin Buenaño, Técnico Especialista en Elaboración de Proyectos, en el que el profesional concluye y recomienda:

• El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, en su firme compromiso con el desarrollo integral de las comunidades pertenecientes a las parroquias Macuma y Taisha, así como en beneficio de la conectividad entre las provincias de Morona Santiago y Pastaza, busca gestionar las competencias SIN RECURSOS delegadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto: “ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK”. La necesidad de este proyecto se fundamenta en el impulso al desarrollo socioeconómico de las comunidades, las cuales basan su economía en actividades agropecuarias a pequeña escala. La construcción de un puente que garantice la conectividad vial conforme a la normativa vigente permitirá: – Facilitar el acceso a mercados de consumo para la comercialización de productos locales. – Reducir los tiempos de transporte y los costos logísticos. – Minimizar los riesgos asociados al transporte fluvial o aéreo. – Mejorar el acceso de la población a servicios básicos, salud, educación y otras oportunidades de desarrollo. • Las necesidades de las comunidades son amplias en el marco del desarrollo de sus pueblos, mediante la producción agrícola y ganadera en menor escala que es característica de la zona. Las comunidades al conectarse con vías carrozables mediante puentes que cumplan con la normativa, tienen mejores oportunidades para desarrollarse social y económicamente. Los habitantes pueden producir y sacar sus productos a los mercados de consumo con mayor facilidad; se acorta el tiempo de transporte; existe menos riesgo que con los medios fluvial o aéreo; se reducen los costos de movilización y transporte; la población tiene mayor posibilidad de acceso a servicios básicos; entre otros beneficios. • Tomar en cuenta el Art.129 del COOTAD para la intervención en dicho proyecto, verificar que este proyecto conste en el convenio de competencias vigente entre el GADP Morona Santiago y el GADM Taisha para proceder con la ejecución del mismo, verificar todos los trámites administrativos correspondientes a quien corresponda para evitar futuros inconvenientes y/o sanciones”.

2.10. **De la certificación de administrador de convenio:** Mediante Certificado, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Sr. Hugo Edmundo Molina Parra, Alcalde del GADM Taisha, al tenor certifica:

“Que: el Ing. EDISON STALIN BUENAÑO NAULA en calidad de TECNICO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN DE PROYECTOS actuará como ADMINISTRADOR DE CONVENIO según designación en la ejecución de convenio de delegación de competencia para el proyecto ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROSABLE SOBRE EL RIO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK”.

2.11. **Del proyecto:** Es parte del proceso, el proyecto denominado: “ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK, de julio 2025, elaborado por el Ing. Diego Dueñas, Fiscalizador 1, revisado por el Ing. Jairo Narváez, Jefe de Estudios y Proyectos y Aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas del GADPPz, que en su parte pertinente señala:

“Con base en la documentación revisada, la normativa legal aplicable y el análisis técnico efectuado, se concluye que: Es procedente la firma del convenio de delegación de competencia sin transferencia de recursos, a fin de que el GAD Municipal de Taisha ejecute el “ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK”. Este instrumento permitirá avanzar de manera eficiente en la planificación vial interterritorial, bajo un enfoque de cooperación y complementariedad entre niveles de gobierno”.

2.12. **Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 22 de julio del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

“1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

2.13. **Del requerimiento de elaboración de convenio:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-21168-M, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcón Yopez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que manifiesta:

“Estimado Señor Prefecto, en atención al documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2025-36706-M y en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2025-10867-M de fecha 22 de julio de 2025, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: ESTUDIO DEFINITIVO DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO PASTAZA EN LA COMUNIDAD KARINK, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

2.14. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-21168-M, de fecha 22 de julio de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:

“Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente”

2.15. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.16. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.17. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



- 2.18. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.19. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.20. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.21. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “*normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza*”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Transferencia de Competencias (*Sic por disposición del Art. 69 del Código Orgánico Administrativo la figura jurídica es “Delegación de Competencias”*), el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias, k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.22. **De la delegación de gestión de Competencias:** Conforme el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, se declara que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de otras administraciones, en concordancia con el Art. 279 del COOTAD. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia. Mediante Resolución N°051-CP-GADPPz-2023 el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°008-CP-GADPPz-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, resolvió autorizar al Prefecto Provincial del GADPPz, la suscripción de convenios específicos de Cooperación Interinstitucional de Gestión de Competencias y sin que impliquen la transferencia de recursos entre el GADPPz y los cooperantes.
3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**
- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscribe la presente con la finalidad que el GADPPz delegue la competencia contemplada en el art. 42 literal b), al GADM Taisha ejecute el proyecto denominado: “Estudio definitivo del puente carrozable sobre el Río Pastaza en la Comunidad Karink”.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
 - 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
 - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
 - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del GADM Taisha:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha se compromete a:
 - 4.2.1. Ejecutar el proyecto " Estudio definitivo del puente carrozable sobre el Rio Pastaza en la Comunidad Karink".
 - 4.2.2. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- 4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
 - 4.3.1. Delegar la competencia exclusiva prevista en el Art. 42, literal b) del COOTAD, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 - 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento:** El presente convenio por su naturaleza no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
 - 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
 - 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
 - 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
 - 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
 - 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya



informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADM Taisha el Ing. Edison Stalin Buenaño Naula; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.

9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.

9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.

9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.2. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADM Taisha:** Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taisha y Domingo Antun, Teléfono: (07) 3900088, Correo electrónico: info@taisha.gob.ec

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto Provincial
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Hugo Edmundo Molina Parra
Alcalde
GAD Municipal de Taisha

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogado 1 del GADPPz</i>	